

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE

RAD. No. 761304089001-2018-00375-00
EJECUTIVO ANDRES ESTEFAN ORTIZ ROMERO VS
BRIMANIA MARIN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 24 MAR 2021

Teniendo en cuenta que de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora se corrió traslado a las partes de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y una vez revisada se vislumbra que la parte demandante no indica la fecha de inicio ni la fecha final para liquidarlo, se requiere a la parte demandante para que aclare dicha situación: una vez realizado lo anterior se procederá a darle trámite a la solicitud de terminación.

DISPONE:

ÚNICO: COMPELIR al señor **ANDRES ESTEFAN ORTIZ ROMERO** en su condición de parte actora, a fin de que se pronuncie respeto a lo anteriormente citado.

NOTIFIQUESE

El Juez.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. <u>019</u>	de hoy <u>25 MAR 2021</u>
Candelaria V. Notifico el auto anterior.	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE, Secretaria.	